



EX-2023-02801185- -UBA-DME#SH\_FADU

Visto las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 07/2023, la cual tiene por objeto la adecuación de sanitarios y solados de talleres, y

CONSIDERANDO

Las disposiciones de la Resolución (D) N° 656/2023 incorporada mediante COPDI-2023-03721857-UBA-DME#SH\_FADU, autorizando la Convocatoria de la Compra, el Tipo, la Modalidad del Procedimiento de Selección y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos.

Que la Dirección de Compras y Licitaciones adjunta el Acta de Apertura y las ofertas de las firmas TCH GROUP S.R.L., GN ASCENSORES S.R.L. y NORTE VIAL S.R.L., obrantes en NO-2023-04096566-UBA-DCL#SH\_FADU.

Que a través del COPDI-2023-04168426-UBA-SSOM#FADU, el Subsecretario de Obras y Mantenimiento, informa a la Dirección de Compras y Licitaciones sobre las ofertas recibidas y la necesidad de dejar sin efecto el presente procedimiento de selección debido a que las ofertas no resultan convenientes puesto que: la oferta de la firma TCH GROUP S.R.L. no resulta beneficioso el precio en ambos renglones propuestos por excederse ampliamente con los montos estimados para la presente licitación; la firma GN ASCENSORES S.R.L. si bien el único renglón es económicamente conveniente la ejecución de las tareas depende de la realización de obras previas que no se van a desarrollar y a la firma NORTE VIAL S.R.L. no se toma en cuenta su propuesta por no cumplir con el requisito de presentar la garantía de mantenimiento de oferta exigida en el Artículo 7°, inciso 7.7, incurriendo en la causal de desestimación establecido en Artículo 10°, inciso 10.1 apartado d).

Que de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente procedimiento de selección en su Artículo 8°, apartado a) *“prorrogar y/o dejar sin efecto el presente procedimiento de selección”* y en el Artículo 20°, inciso 20.2, apartado Opciones, primer párrafo: *“LA FACULTAD podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de licitación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”*.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos acorde a lo requerido por el Artículo 11° del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y por el Artículo 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, tal como consta en IF-2023-04268077-UBA-DAJ#SG\_FADU.



Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones del Capítulo A CÓDIGO.UBA I-53 y al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones; y con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos.

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL DECANO DE LA FACULTAD  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- APROBAR lo actuado en la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 07/2023, la cual tiene por objeto la adecuación de sanitarios y solados de talleres.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO el presente procedimiento de selección, por los motivos expresados en los considerandos tercero y cuarto.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR un segundo llamado a licitación por cuerdas separadas de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4.- REGISTRESE, dése al Libro de Resoluciones, agréguese a sus antecedentes. Comuníquese a la Secretaría de Hábitat, a las Direcciones General Administrativa, de Contabilidad y Finanzas y de Compras y Licitaciones para su conocimiento y prosecución del trámite, a los oferentes. Cumplido, archívese.

Buenos Aires, 27 de julio de 2023

Resol. (D) N° 825



*Sergio Richonnier*  
ARQ. SERGIO RICHONNIER  
SEC. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION  
FADU - UBA

Prof. DG. Carlos Venancio  
DECANO  
UBA, FADU